



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
N° 055 -2020-SANIPES/OA

Surquillo, 15 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 394-2017-SANIPES/OAJ de fecha 20 de julio de 2017, emitido por Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 068-2020-SANIPES/OA/UCFTyT-T de fecha 27 de julio de 2020, y el Informe Técnico N° 014-2020-SANIPES/OA-UCFT de fecha 07 de setiembre de 2020, emitidos por la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 394-2017-SANIPES/OAJ de fecha 20 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica ratifica opinión legal contenida en el Informe N° 169-2016-SANIPES/OAJ de fecha 21 de abril de 2016, respecto a que en los casos que no se haya realizado una actividad o servicio efectivo, relacionada a algún procedimiento administrativo a cargo del SANIPES, a través de sus unidades orgánicas, resulta procedente la devolución del monto depositado por el administrado;

Que, con Informe Técnico N° 014-2020-SANIPES/OA-UCFT de fecha 07 de setiembre de 2020, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería señala que se han presentado cinco (05) solicitudes para devolución de depósitos efectuados en la Cuenta Corriente N° 0-068-348110 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, por un importe total ascendente a S/ 3,576.00 (Tres mil quinientos setenta y seis con 00/100 soles), bajo el argumento que tales depósitos han sido realizados por error, los cuales no correspondían realizar pago, y por ende, no han requerido actividad o servicio alguno, adjuntando la transferencia realizada para continuar con el trámite administrativo, de acuerdo al siguiente detalle;

N°	ADMINISTRADO	RUC / DNI	SOLICITUD DE DEVOLUCION	N° DE OPERACIÓN	FECHA	MONTO TOTAL SOLICITADO (S/)
1	PESQUERA ALTAIR S.A.C.	20603046472	CARTA S/N	0019672	04.05.2020	1368.00
2	PERUVIAN SEA FOOD S.A.	20206228815	CARTA S/N	0004146	24.04.2020	372.50
3	OCEANO SEAFOOD S.A.	20600581768	CARTA S/N	0003768	26.05.2020	591.00
				0000826	07.07.2020	904.30
4	REFRIGERADOS FISHOLG & HIJOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20525512267	CARTA S/N	0009080	22.06.2020	340.20
TOTAL (S/)						S/. 3,576.00

En tal sentido, luego de la verificación efectuada, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería acredita que tales depósitos se encuentran abonados en la cuenta recaudadora de la Cuenta Corriente N° 0-068-348110, encontrándose como pendiente de registro contable en la conciliación bancaria del mes de junio de 2020 y movimientos bancarios del mes de julio de 2020;

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



Que, asimismo se precisa que no se ha solicitado validación al Órgano de Línea alguno del SANIPES sobre la ejecución de los servicios en relación a tales depósitos, dada la certeza que no se iniciado el trámite de ningún procedimiento contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del SANIPES, ni tampoco de ningún análisis que forma parte del Texto Único de Servicios No Exclusivos del SANIPES, debido a que no se ha emitido Recibo de Ingresos y/o Comprobante de Pago respecto de los abonos correspondientes; acción que se encuentra a cargo de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, concluye que resulta recomendable proceder con la autorización de la devolución de los depósitos efectuados sin haber recibido en contrapartida servicio alguno, mediante la emisión de la resolución administrativa a cargo de la Oficina de Administración, por la suma total de S/ 3,576.00 (Tres mil quinientos setenta y seis con 00/100 soles), en favor de los administrados detallados en el cuadro anterior;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 73.1 del artículo 73°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 017.2007.EF/77.15, la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso por parte de las Unidades Ejecutoras debe considerar, entre otros, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, en sus artículos 31° y 32° respectivamente, señala que la Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, conducir y controlar los Sistemas Administrativos en el ámbito de su competencia; ejerciendo para ello las funciones relacionadas a la Gestión de Finanzas, Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento, Informática, Patrimonio, Servicios Generales y Recursos Humanos, siendo una de sus funciones la expedición de las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Gerencia General;

Con visto de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, en señal de conformidad, y con el criterio establecido en el Informe N° 169-2016-SANIPES/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobada por Ley N° 30063, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, y de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y complementada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2019-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la devolución del monto abonado por los administrados, que asciende a la suma de **S/ 3,576.00 (Tres mil quinientos setenta y seis con 00/100 soles)**, por los motivos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución, según se detalla en el cuadro siguiente:

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



Nº	RUC / DNI	ADMINISTRADO	TOTAL
1	20603046472	PESQUERA ALTAIR S.A.C.	1,368.00
2	20206228815	PERUVIAN SEA FOOD S.A.	372.50
3	20600581768	OCEANO SEAFOOD S.A.	1,495.30
4	20525512267	REFRIGERADOS FISHOLG & HIJOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	340.20
Total general			S/. 3,576.00

Artículo 2º.- Encargar a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, concrete la devolución autorizada implementando las acciones de competencia, para lo cual se proporciona los actuados, como también efectuó la notificación de la presente Resolución a los administrados.

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Regístrese y comuníquese.